



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO

MESA DE ENTRADAS

Expte. N° 5157/2024

Fecha de Entrada: 21/03/2024

Firma: [Signature] 12:35HS



## Honorable Concejo Deliberante de San Pedro

SAN PEDRO (Bs. As.), 21 de Marzo de 2024.

**HCD**

Señor presidente Pablo Osvaldo Vlaeminck:

Me dirijo a usted a los efectos de elevar el siguiente Proyecto de Ordenanza para su tratamiento.

**AUTOR:** Martin Rivas.

**VISTO :**

El creciente problema a la adicción al juego virtual relacionado a las apuestas online entre adolescentes y jóvenes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las adicciones son una realidad y una gran complicación, en niños y adolescentes, siendo las mismas las principales víctimas de esta realidad.

Que entre las problemáticas que afectan a los niños y adolescentes en estos tiempos, debemos prestar especial atención a la creciente inclinación que están teniendo hacia los juegos de apuestas y azar presencial u online.

Que el juego de apuestas online se ha convertido en una preocupación para padres y docentes debido a su fácil accesibilidad y atractivo para los jóvenes.

Que los niños y adolescentes son altamente vulnerables a los riesgos asociados con el juego, que se manifiestan en actos adictivos descontrolados, el endeudamiento económico, y especialmente las patologías de salud mental que contraen cuando dichas prácticas se realizan de manera permanente.

Que en la actualidad la industria del juego online se encuentra en auge, siendo su principal objetivo los adolescentes, quienes acceden a las plataformas como casinos virtuales a través de sus celulares, pudiendo realizar apuestas sin control, en cualquier momento y desde cualquier lugar. Es por esto que se considera a la ludopatía digital como una de las principales adicciones del siglo XXI.

Que, si bien los juegos de apuestas están legalmente prohibidos para menores de 18 años, el acceso a los juegos de apuestas online a través de dispositivos tecnológicos se ha vuelto a partir de la pandemia, una moneda corriente para los niños y adolescentes, sin ningún tipo de control.

Que esta práctica además de traer consecuencias económicas para ellos y sus familias, también daña su crecimiento físico, emocional y rendimiento intelectual; pues éstos carecen de las herramientas necesarias para hacer frente a los estímulos del juego, a la frustración de perder, a detectar y frenar el impulso incontrolable de apostar y a los fuertes cambios en el ánimo que los mismos conllevan.

Que es necesario implementar una campaña preventiva dirigida a los niños, adolescentes, jóvenes y a toda la comunidad con el objetivo de concientizarlos sobre los riesgos del juego de apuestas online y brindarles la información y herramientas adecuadas para prevenir casos de ludopatía infantojuvenil.

Que en otros países ya existen programas para prevenir la ciberludopatía infantil, promoviendo tanto regulaciones como marcos normativos sobre la temática.

Que el 26 de Octubre del año 2023 en la Honorable Cámara de diputados y el Senado de la Nación sancionaron con fuerza de ley el Plan Nacional de Prevención de la Ludopatía Online en el Ámbito Educativo.

Que la Ley de Educación Nacional N°26.206, “*la educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida (...)*”, es por ello que la mejor forma de llevar adelante las acciones tendientes a la prevención de los juegos online en nuestros jóvenes es dentro del ámbito educativo y con apoyo familiar, lugar que debe volver a ser el espacio de acompañamiento y contención que tanto necesitan nuestros jóvenes frente a los difíciles tiempos que corren.

Que es responsabilidad de las autoridades municipales velar por el bienestar y la protección, especialmente a los Grupos de Riesgos como es en este caso, adolescentes y jóvenes de nuestra comunidad.

Por todo lo expuesto proponemos el siguiente:

### **PROYECTO DE ORDENANZA**

**Artículo 1º.**- Impleméntese una campaña preventiva y en vía pública, dirigida a niños, adolescentes, padres, docentes y a la comunidad sobre riesgos del juego de apuestas online.

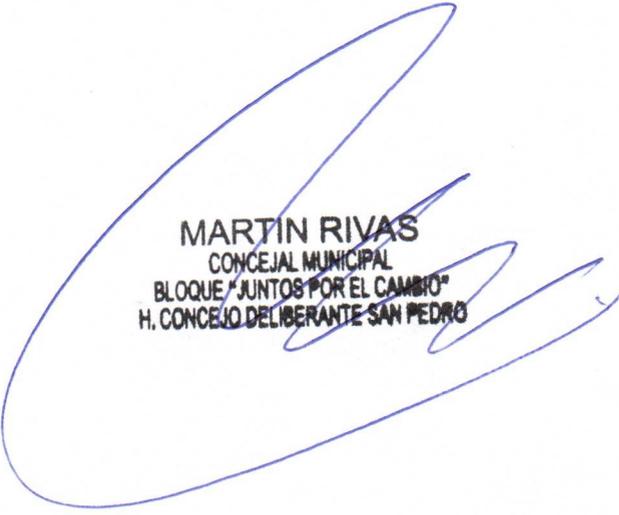
**Artículo 2º.**- La campaña deberá incluir, entre otros elementos:

- a) Difusión de material que destaque los peligros, así como las consecuencias negativas del juego de apuestas online.
- b) Realización de charlas, talleres y capacitaciones en las escuelas, colegios y polideportivos que se encuentren en el municipio con la participación tanto de profesionales como expertos en adicciones y salud mental.
- c) Articulación colaborativa entre la Dirección de Educación y Capacitación Municipal, directivos de instituciones educativas, consejo escolar y organizaciones especializadas en la prevención y tratamiento de la ludopatía.
- e) Promoción de actividades alternativas saludables y recreativas para los adolescentes, fomentando el desarrollo de habilidades además de la participación en actividades sociales y deportivas.

- f) Orientación y seguimiento profesional ante la detección de casos de jóvenes que padezcan alguna patología física, mental o emocional relacionadas al juego y necesiten diagnóstico y tratamiento específico.

**Artículo 3º.**- Facúltese al D.E. a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

**Artículo 4º.**- De forma.



MARTIN RIVAS  
CONCEJAL MUNICIPAL  
BLOQUE "JUNTOS POR EL CAMBIO"  
H. CONCEJO DELIBERANTE SAN PEDRO